

Constancia:

Señora Juez, le informo que revisada la página de la Rama Judicial, se evidenció que el abogado Jorge Iván Madrigal se encuentra vigente y el correo electrónico indicado en la demanda figura registrado en el SIRNA. A Despacho.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario (prescripción hipoteca)
Demandante	Heriberto de Jesús Serna Rodríguez
Demandado	Herederos Indeterminados de Teresa Cano Rodríguez y Alejandrina Cano Rodríguez
Radicado	05001 4003 013 2023 00214 00
Auto	Interlocutorio No. 844
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos del artículo 82 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero. Admitir la demanda Verbal Sumaria (Prescripción extintiva de obligación) instaurada por **Heriberto de Jesús Serna Rodríguez** en contra de **Herederos Indeterminados de Teresa Cano Rodríguez y Alejandrina Cano Rodríguez**.

Segundo. Se ordena el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de **Teresa Cano Rodríguez y Alejandrina Cano Rodríguez**, para el efecto en atención al artículo 108 del C.G.P. y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por la secretaría inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero. Ordenar el traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de (10) días hábiles (artículo 391 del C.G.P.), dentro de los cuales deberá proceder a su contestación y formular las excepciones, si a bien lo tiene.

Cuarto. Se reconoce personería al abogado **Jorge Iván Madrigal Franco** identificado con la T.P. no. 158.004 del C.S.J. para representar a los demandantes en este proceso, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 041 Fijado en un
lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy
12 DE MARZO DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaría

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ac77f6371cb87bc265af982e8b02aa57c23a96327f2135e5e1985faec462e96**

Documento generado en 11/03/2024 11:46:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>